UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

5 de febrero, 2003

ACTA No. 1618-2003

SESION EXTRAORDINARIA

Presentes: MBA. Rodrigo Arias, quien preside

Dra. María E. Bozzoli Lic. Juan C. Parreaguirre Licda. Marlene Víquez Ing. Carlos Morgan Mtro. Fernando Brenes Lic. José Antonio Blanco

Ausentes: Lic. Ramiro Porras, se excusa

Srta. Marbelly Vargas, se excusa

Invitados

permanentes: Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General

Secretaría del Consejo Universitario Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica

Se inicia la sesión a las 9:45 a.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario

I. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO Y NOTA DE LA OFICINA JURÍDICA, SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSEJOS DE ESCUELA. (CONTINUACIÓN)

Se retoma dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión No. 057-2002, Art. II, (CU-CDA-2002-009) referente a la revisión integral del Reglamento del Consejo de Escuela. También, se retoma el oficio O.J.2002-166 del 30 de abril del 2002 (REF. CU-162-2003), sobre este asunto.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión No. 077-2002, Art. III, (CU.CDA-2002-080), referente a incorporación de un nuevo capítulo al Reglamento de Consejos de Escuela.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Procedo a dar lectura al Reglamento del Consejo de Escuela:

"ARTICULO 1:

El Consejo de Escuela es el órgano superior de tipo colegiado de cada Escuela y estará integrado por:

- a. El Director de Escuela, quien lo preside
- b. Los Profesores Encargados de Programa
- c. Los Profesores Encargados de Cátedra
- d. Los Coordinadores de los Posgrados de la Escuela
- e. Profesores Encargados de Práctica de jornada mayor de ½ tiempo.
- f. Una representación de los Profesores Tutores
- g. Profesores de Jornada de 1/2 tiempo o tiempo completo que tienen asignados proyectos o de actividades académicas específicas.
- h. Una representación de los estudiantes"

* * *

MTRO. FERNANDO BRENES: Tengo una inquietud, los Coordinadores de los posgrados en las escuelas, por ejemplo, en mi escuela nunca están, no participan en los Consejos de escuela, y aquí están incluidos. En la práctica nunca participan, sí me consta que en varias ocasiones ha habido que nombrar un Encargado de Cátedra ellos llegan, se suman al Consejo de Escuela a sabiendas que son parte del Consejo de Escuela.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ahora lo hacemos a lo explicito, las escuelas donde van he oído muy buenos comentarios de los directores y profesores por el hecho de que participan.

MTRO. FERNANDO BRENES: Creo que el problema es básicamente en la Escuela de Ciencias de la Educación.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ellos no están en la escuela pero asisten a los consejos de escuela.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En el caso de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales sí asisten.

* * *

El Lic. Juan Carlos Parreaguirre continúa la lectura:

"La representación de los profesores tutores será equivalente a un quince por ciento o fracción mayor del total de los miembros del Consejo de Escuela definidos en los incisos a,b,c,d y e del párrafo anterior. La representación de los estudiantes será equivalente a un veinticinco por ciento o fracción mayor del total de los miembros del Consejo de Escuela.

Corresponde a la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED) y a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), designar a sus representantes. El Director de la Escuela definirá el número de representantes que deben designar los profesores tutores y los estudiantes con base en los porcentajes establecidos, y lo comunicará a las entidades correspondientes."

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En el primer párrafo, donde dice: "...a,b,c,d, y e...", debe leerse "a,b,c,d,e y g....", no se incluyó el punto g .

* * *

El Lic. Juan C. Parreaguirre continúa la lectura:

"ARTICULO 2:

El Director de la Escuela presidirá el Consejo de Escuela y le corresponderá abrir la sesión, previa verificación del quórum."

ARTICULO 3:

En caso de ausencias imprevistas del director de Escuela, presidirá el Consejo de Escuela la persona que en el acto designe este órgano, por mayoría simple de los miembros presentes. Para efecto de esta designación el Consejo de Escuela nombrará a la persona de mayor edad entre los presentes."

* * *

LIC. JOSE A. BLANCO: En el artículo 3 tengo una duda, encuentro que hay una variedad, parece que simultáneamente se dan dos salidas, y tiene que ser una de las dos, o sea que si el director de la escuela que en este caso es el titular para presidir se encuentra ausente, dice que este órgano, por mayoría simple elegirá al presidente, lo cuál está bien, pero donde dice: "...Para efecto de esta designación el Consejo de Escuela nombrará a la persona de mayor edad entre los presente...", me crea confusión, ¿cuál de los dos?. Necesariamente tiene que ser alguna de las dos, porque aquí se crea una confusión.

MBA. RODRIGO ARIAS: De una vez pongamos quién preside en estos casos, el de mayor en edad entre los presentes.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quedaría "presidirá el Consejo de Escuela la persona de mayor edad."

LIC. JOSE A. BLANCO: Entonces, todo lo primero hay que eliminarlo.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Quedaría de la siguiente manera: "...En caso de ausencias imprevistas del director de Escuela, presidirá el Consejo de Escuela la persona de mayor edad entre los presentes."

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿Qué pasa si fuera un estudiante?

MBA. RODRIGO ARIAS: Va aparte.

* * *

El LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE sigue la lectura del Reglamento:

"ARTICULO 4:

La convocatoria a Consejos de Escuela, agenda y minuta de la sesión anterior, deberán ser conocidas por sus miembros con al menos ocho días naturales de antelación a la hora fijada para la sesión. El Director de Escuela incluirá en la agenda aquellos asuntos

con carácter de urgencia que surjan después de realizada la convocatoria. Asimismo, le corresponde al Director de Escuela:

- Realizar la convocatoria a Consejos
- Elaborar la agenda
- Velar que las minutas estén listas antes de cada sesión

ARTICULO 5:

El Consejo de Escuela sesionará ordinariamente para conocer lo indicado en la agenda, la que incluirá los siguientes puntos:

- 1. Aprobación de la agenda
- 2. Aprobación de las minutas
- 3. Correspondencia
- 4. Atención de visitas
- 5. Informes del Director
- 6. Asuntos de trámite
- 7. Asuntos Varios"

* * :

MTRO. FERNANDO BRENES: En el artículo 5 debe agregársele al final "al menos los siguientes aspectos", habría de entender que estos son los aspectos básicos que debe contener la agenda para un Consejo de Escuela, pero, podría haber algún otro punto, o es que ahí están agotados.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Podrían ser asuntos varios.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Por ejemplo, qué pasa si una Encargada de Cátedra o un Encargado de programa quiere cambiar algo, así como está el Director de la Escuela podría manejar el Consejo y dejarlo de último.

LIC. CELIN ARCE: O en la aprobación de la agenda, como punto número uno, igual que en el Consejo Universitario.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Por ejemplo, en el caso del Consejo Universitario sabemos que cuando se está aprobando la agenda, tenemos la opción de que se modifica o se incluye un punto adicional.

Podría suceder que un miembro del Consejo de Escuela, profesor o un estudiante, cualquiera, tiene el interés de que se analice un punto en particular.

LIC. CELIN ARCE: Lo que interpreto es que es igual que el Consejo Universitario , el Presidente del Consejo Universitario trae la agenda elaborada

y el primer punto es aprobar la agenda, después vienen las modificaciones o inclusiones y se aprueba la agenda entre todos.

LIC. JOSE A. BLANCO: En este punto hay una reflexión que quiero compartir con ustedes. La experiencia que he tenido en muchos años en los cuerpos colegiados, en el punto de asuntos varios lo que contribuye es a que las sesiones se hagan muy largas y muchas veces asuntos que no vienen al caso.

Desde hace 15 años aprendí una lección estando en el movimiento cooperativo, ahí se optó por eliminar asuntos varios, y que al inicio de cada sesión cuando se aprueba la agenda la gente presente mociones muy concretas, específicas, puntuales y si se aceptan o no. Es una reflexión que podría valer no sólo para este caso sino también para el Consejo Universitario, de manera que esa experiencia durante muchos años nos dio muy buenos resultados.

MBA. RODRIGO ARIAS: Los asuntos varios existen como puntos en las agendas de grupos colegiados, para sufrir una deficiencia del manejo y aprobación de la agenda. Si alguien tiene un interés particular en un punto, lo propone a la hora de plantearse a discusión la aprobación de la agenda; pero como tenemos una cultura parlamentaria, desde ese punto de vista, siempre es bonito poner puntos varios y al final agregar lo que sea.

LIC. JOSE A. BLANCO: Muchas veces se toma más tiempo en los asuntos varios, que aparecen como sorpresas. Comparto con ustedes esta reflexión de una lección que aprendí en la cooperativa.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eliminados donde dice "Asuntos Varios"

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo dejamos.

* * *

El Lic. Juan C. Parreaguirre continúa leyendo:

"ARTICULO 6:

El Consejo de Escuela sesionará extraordinariamente para conocer únicamente los puntos para los cuales fue convocado, los cuales no podrán cambiarse. Su convocatoria se hará por escrito y con tres días de anticipación."

"Artículo 7: Son atribuciones del Consejo de Escuela las siguientes:

1. Conocer y aprobar en primera instancia, las macroprogramaciones de las carreras de la Escuela y elevarlo para su respectiva aprobación al CONVIACA. "

* * *

MTRO. FERNANDO BRENES: En este primer punto habríamos de entender que incluyendo las de posgrado.

MBA. RODRIGO ARIAS: También van las de posgrado.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Recuerdo que la macroprogramación de Recursos Naturales fue expuesta del Consejo de Escuela.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que es la última que se ha aprobado. En la Escuela de Ciencias Sociales se acaba de aprobar una, creo que sí va a Consejos de Escuela.

MTRO. FERNANDO BRENES: Existen dos asuntos, primero es que en la práctica no sé está dando, segundo es que si se diera se puede dar una situación como esta. Por ejemplo, en el Consejo de Escuela perfectamente podrían haber licenciados, de un cincuenta por ciento a un cuarenta por ciento.

MBA. RODRIGO ARIAS: Un veinticinco por ciento de estudiantes.

MTRO. FERNANDO BRENES: Que estos licenciados evalúen un programa para un posgrado de maestría o doctorado, no es conveniente.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Para efectos de programación, me parece que el sistema de estudios de posgrado funciona como una escuela, tiene autonomía.

MTRO. FERNANDO BRENES: Incluso deben de ir a las escuelas, en las escuelas podría perfectamente ocurrir eso.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Sí, la posición de las escuelas en la UNED es así de mixta, supuestamente en un asunto como este opinan las personas, ya con posgrados, que las escuelas tienen.

MTRO. FERNANDO BRENES: Lo digo porque hay una situación que se está dando en la escuela con una carrera que salió anunciada en el periódico sobre posgrado.

Debido a ese anuncio don Walter Solano está sumamente preocupado, porque dice que le pasaron unas evaluaciones, no sé en qué terminaron la evaluaciones y no sabe si el programa que están ofreciendo es el mismo; porque el asunto no se ventiló en el Consejo de Escuela, de ahí surgió todo.

A raíz de que eventualmente habían licenciados evaluando un posgrado de maestría y qué decir del doctorado. Lo conveniente sería que la escuela se manifieste al respecto pero con una comisión, si es de una macroprogramación a nivel de doctorado, con los doctores que la escuela tenga y en la maestría con los máster que se hayan.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Ahí lo están conociendo y aprobando en primera instancia.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Desde hace rato he tenido una gran duda. En otra oportunidad que estuve acá, la dinámica para la aprobación de apertura de programas era distinta. Por Estatuto Orgánico es el Consejo Universitario el que aprueba la apertura del programa, o sea aprueba la oferta y la apertura de programas de investigación o extensión.

En el caso de los posgrados, me parece que el Consejo Universitario debe manifestarse en que sí se autoriza la apertura de un programa de maestría. No se trata de analizar la carrera. Toda apertura de un programa implica recurso, gastos, una responsabilidad que la Universidad debe respaldar cuando toma una decisión en ese sentido.

Sin embargo, de los dos años y medio que he estado acá, aquí no ha venido una solicitud para ofrecer una maestría ni de un programa, y eso me preocupa. He observado que la intención es que las escuelas o el Sistema de Posgrados dé la autorización para la apertura de un programa ya sea con la autorización del Consejo de Rectoría. Me parece que esto no concuerda con lo que dice el Estatuto Orgánico. Eso evitaría un problema como el que indica don Fernando Brenes. Dado un estudio del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, el CIEI, sobre cuál es la demanda de carreras que tiene la sociedad, es a partir de ahí que se toma la decisión sobre los posibles programas o carreras que puede ofrecer la UNED en estas áreas y en estos niveles.

Una vez que el Consejo Universitario ha analizado la justificación, se da la autorización sobre los programas que se pueden ofrecer. A partir de ahí es cuando se elabora la macroprogramación del programa y las descripciones curriculares. Lo que hace el Consejo de Escuela es manifestarse y pronunciarse en relación con la necesidad de apertura. Me parece que eso es importante.

Cuando estuvo por acá don Jimmy Bolaños, esta servidora le manifestó en varias ocasiones, la preocupación, porque me temo que hay programas en la Universidad que no están aprobados oficialmente, y eso podría ser un conflicto en otro momento.

Don Rodrigo Barrantes nos había envíado una nota indicándonos ¿cuáles programas no están aprobados?, todavía creo que el Consejo Universitario no ha entrado a analizar esa nota. Pero sí me parece que el Consejo de Escuela y el CONVIACA deben pronunciarse sobre la necesidad de aperytura de un programa académico, los ajustes que se le tienen que hacer, pero no

aprobar la apertura del programa, porque eso demanda recursos de la institución, de allí que solo las autoridades universitarias deben asumir esa responsabilidad.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, artículo 8 sobre el Consejo de Estudios de Posgrado, inciso c) corresponde al Consejo Universitario, hay dos aprobaciones que no están "Aprobar en primera instancia los programas de posgrado propuestos por las unidades académicas ..." "por medio del director del Sistema de Estudios de Posgrado con fundamento en el plan de financiamiento y somerterlos al Consejo Universitario conjuntamente con los reglamentos correspondientes para su aprobación definitiva.", esa es la responsabilidad del Consejo de Posgrado, pero hay una aprobación en primera instancia, no podría quedarse de esa manera. Eso se deriva del mismo Estatuto de la Universidad, debemos de tomarlo en cuenta, ya que se han venido dando una serie de decisiones de la década de los noventa, sobre todo la última parte.

Cuando doña Marlene Víquez estuvo aquí, la vez anterior, no existían las escuelas, ustedes las dejaron creadas. Se habla de dinámica de la universidad, después de que existen las escuelas, paulatinamente comienzan a demandar que ellas tienen que tomar ciertas decisiones académicas de la universidad, creo que es el camino adecuado para una institución como la nuestra.

Desde un principio he hablado de una economía de gestión para las escuelas, ese ha sido un punto en el cual siempre he insistido, desde que era director de escuela, demandábamos que nosotros como escuela pudiéramos tomar un serie de decisiones. Creo que no ha sido discurso sólo mío, lo he tomado de otros compañeros de la Universidad. En 1998 el Consejo Universitario hace algunas modificaciones en la forma como operan las aprobaciones de carrera.

Posteriormente, el Consejo Universitario en el año 1998 cuando aquí se habla de Consejos de Escuela, le encarga al Consejo de Vicerrectoría Académica aprobar los programas.

Cuando se da un proceso que termina con la reorganización de la Vicerrectoría Académica, ahí hay un artículo específico en el cual amparados a que los Consejos de Vicerrectoría tendrán entre otras funciones las que el Consejo Universitario les asigne. El Consejo Universitario asigna aprobar los programas académicos. Pero, cuando se da todo ese proceso se discuten diferentes instancias en niveles de aprobación, lo que se menciona es lo que queda establecido en el Reglamento de Subsistema de Administración Académica, que fue reformado unos meses después, creo que en febrero de 1999. El cual dice que hay una aprobación del Consejo Universitario de una lista de carreras, que si están incluidas en esa lista de un acuerdo del Consejo Universitario. Lamentablemente no se trabajan como lista, muchas veces era porque se exponía algo y no quedaba explícitamente indicado que se autorizaba analizar la conveniencia de abrir carreras y ahí es donde hay una diferencia con la lista de don Rodrigo Barrantes y situaciones que se llegaron a dar acá en el Consejo Universitario, tal vez porque las listas nunca fueron explícitas en el sentido de cuáles carreras eran de interés para la Universidad, con la posibilidad de ofrecerlas.

De acuerdo con el reglamento se hace el estudio para ofrecer la carrera que sea. Luego de que se hace el estudio si se indica que sí, no recuerdo los niveles de aprobación, porque se hicieron aparte de la macroprogramación, no sé si es el CONVIACA o el Vicerrector Académico el que le da el visto bueno; se hace la macroprogramación y llegamos a este momento, ¿quién aprueba la macroprogramación?, después de que se aprueba se pasa al CONVIACA y no vuelve al Consejo Universitario, porque hay una aprobación anterior de entregar una posibilidad de carrera en un momento determinado.

En la práctica no se opera así, aquí en el Consejo Universitario en la comisión de Desarrollo Académico tenemos planteadas la creación de algunas carreras de posgrado, algunas han venido así, ¿cuáles son las que dice uno que no han venido? las que ya responden a un acuerdo anterior, muchas veces lo que ha quedado en duda son las que estaban en esa lista y cuales no, porque no había lista como tal, sino que era como en un marco muy amplio que se iban a investigar las posibilidades de carreras en determinados campos.

Después de que se hace ese proceso, es cuando se dice que no estaban autorizadas explícitamente por el Consejo Universitario, como tales, creo que el Consejo de Posgrado está acatando lo que dice el reglamento, ellos aprueban la macro programación y si no están en esa lista, la pasan al Consejo Universitario y si están autorizadas por el Consejo Universitario sigue el tramite de CONARE.

Sin embargo, es una temática que requiere reingeniería completa, donde queden muy bien establecidas las diferentes instancias y niveles de aprobación. Esta explicación, no significa que no tengamos que cambiarlo, espero que cuando entre el análisis del Reglamento de Subsistema de Administración Académica, nosotros podamos darle esa reingeniería proceso de aprobación de carreras, donde se respete la facultad responsabilidad que tiene el Consejo Universitario, que es el que aprueba, pero que además, se respete lo específico de conocimientos en las diferentes esferas, donde a ellos les corresponde la aprobación de otros niveles. Lo veo como una autorización, eso explica la conveniencia de la Universidad, da el visto bueno, se puede poner condiciones específicas aplicados a un programa, si quisiera. Se podría decir que es un programa que debe responder a los asuntos que se vieron importantes, esa orientación del Consejo Universitario tiene que responder después a la elaboración de la macroprogramación.

Creo que no debe venir más al Consejo Universitario. Lo que corresponde cuando veamos el Reglamento del Subsistema de Administración Académica, es establecerse un orden.

Los cambios del año 1998 han creado una confusión, porque aunque sea un acuerdo del Consejo Universitario en darle otras funciones a los Consejos de Vicerrectoría, como dice el Estatuto Orgánico, se le asigna la aprobación de

programas académicos; en cierta forma que fueran responsabilidades propias de una escuela, y al CONVIACA una aprobación de otro tipo.

Por ejemplo en el CONVIACA donde hay muchas profesiones, diferentes intereses distintos, finalmente pueden bloquear el desarrollo de una escuela en particular si quisieran hacerlo. En el momento en el que veamos el CONVIACA como un superior de los Consejos de Escuela, estamos atentando contra la autonomía y gestión de la escuela, siempre he defendido y he reclamado. Creo que esos cuidados hay que tenerlos para cuando reformemos este reglamento.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer una aclaración, en el artículo 5 del Reglamento de Subsistema de Administración Académica dice: "Concluida la investigación que demuestra la necesidad de un programa, el director de la escuela la remite al Consejo de Vicerrectoría Académica...." Se supone que es la escuela la unidad académica que dice qué debería de ofrecerse en un programa, haciendo un estudio previo. "...para su análisis y aprobación y posterior envío al Consejo Universitario."

El artículo 6 dice que: "El Consejo Universitario una vez analizada y revisada la solicitud de apertura de un programa no contemplado en el plan quinquenal de oferta académica, comunicará su resolución por medio de acuerdo firme al Vicerrector Académico y al Vicerrector de Planificación, para garantizar las condiciones académicas y tomar las previsiones presupuestarias para el financiamiento del programa aprobado.", ese es el objetivo.

La Universidad lleva mucho tiempo sin tener un plan de desarrollo y no ha encontrado el plan quinquenal; me parece que ahí es donde está el asunto.

MBA. RODRIGO ARIAS: El acuerdo del 1 abril de 1998 dice primero Funciones del Consejo Vicerrectoría Académica, segundo presentar al Consejo Universitario para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo Académico de la Universidad, que por primera vez se incorporó y se cumplió.

Después dice: "Proponer al Consejo Universitario de conformidad con el Estatuto Orgánico la apertura y supresión de programas académicos de docencia, investigación, extensión de la universidad.", después de mucha discusión quedó redactado "Aprobar el diseño y rediseño del programa académico de docencia y extensión con sus respectivas macroprogramaciones,", antiguamente eso venía.

MTRO. FERNANDO BRENES: Eso está bien.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Está bien

MBA. RODRIGO ARIAS: Un grupo estuvimos todo un día haciéndole ajustes.

MTRO. FERNANDO BRENES: Me parece que eso que dice doña Marlene Víquez está bien. Lo del Estatuto Orgánico está bien en cuanto a la obligación del Consejo Universitario.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hacer una recopilación de todo lo que existe.

MTRO. FERNANDO BRENES: Esto y lo de la Dirección de Posgrado, como dice don Rodrigo Arias los posgrados en las escuelas hay que hablar en un mismo idioma el reglamento de Posgrado y este reglamento.

ING. CARLOS MORGAN: Eso esta en el mismo Reglamento del Subsistema de Administración Académica, en el artículo 2 dice a la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado le corresponde elaborar los programas.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No, la Dirección de Posgrado tiene que enviar esa solicitud a las escuelas.

ING. CARLOS MORGAN: No, lo tiene que enviar al CONVIACA. El artículo 1 del Reglamento de Subsistema de Administración Académica dice: "El proceso de Administración Académica comprende las siguientes etapas A. Investigaciones y evaluaciones que demuestren la necesidad para orientar la oferta académica y viabilidad. B. Elaboración del diseño curricular. C. Producción de los materiales didácticos. D. Administración del proceso de enseñanza-aprendizaje E. Evaluación de programas y cursos o asignaturas."

MBA. RODRIGO ARIAS: Estamos pensando en la realidad de una escuela que es la de Educación, siempre he dicho que la escuela no se ha apropiado de los posgrados. Por ejemplo, el de Gerencia, me acuerdo cuando alguien me dijo - ya el Consejo de Escuela me lo aprobó-, estaba primero por el Consejo de Posgrado donde él como Director lleva la propuesta, la iniciativa que posgrado puede dar en la escuela, va a la Dirección de Posgrados trabaja en la propuesta, la elaboran y va a aprobación del Consejo de Escuela. Estamos con realidades muy diferentes en eso. Educación tiene que apropiarse de sus posgrados.

MTRO. FERNANDO BRENES: Estamos de acuerdo.

ING. CARLOS MORGAN: El artículo 2 es muy explícito, dice: "A la Dirección de las Escuelas, a la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado o a la Dirección de Extensión según sea el caso, les corresponde coordinar todo el proceso que comprende las etapas indicadas anteriormente, con el concurso de las dependencias técnico-profesionales correspondientes." . El caso particular de la Dirección de Extensión y el caso particular de la Dirección de Posgrado, le da independencia y autonomía a la Dirección de Posgrado.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo que dice ahí es que una vez que se han aprobado la apertura, esa es su función, no antes, el problema es quién inicia o autoriza para que se siga con el proceso.

MBA. RODRIGO ARIAS: Incluso se da mayor independencia a la Dirección de Posgrado.

ING. CARLOS MORGAN: Correcto, eso es lo que digo yo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se dice que la Dirección de Extensión y las Escuelas tienen que ir a aprobación del CONVIACA y después dice por aparte "El Sistema de Estudios de Posgrado, para administrar sus programas, hace uso de sus propios reglamentos.".

En el párrafo anterior dice que la Dirección de Extensión con sus programas tiene que ir a aprobación del CONVIACA, de igual manera las escuelas, cuando administren o desarrollen programas de Extensión o Investigación, deberán ir a CONVIACA, y en Posgrados dicen que no que tiene sus propios reglamentos, que pueden excluir e ir a CONVIACA. Considero que hay que ordenar todo este proceso. ¿Qué corresponde ahora en este reglamento?. Dejarlo como nosotros creemos que es necesario para que después el ordenamiento sea posible.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo Barrantes me comentó que él estuvo revisando y buscando cuál era esa lista quinquenal, pero no la encontró.

MBA. RODRIGO ARIAS: No es quinquenal, son autorizaciones de algún momento.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo Barrantes supuso que se trata del último Plan de Desarrollo 86-90, aprobado.

MBA. RODRIGO ARIAS: Incluso, hay algunas que recientemente se abrieron, como por ejemplo Recursos Naturales.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo Barrantes, decía que algunas estaban ahí, por eso fue que envío una lista.

MBA. RODRIGO ARIAS: Recursos Naturales está en el plan de 1986.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Él envió una nota informando, cuáles programas no están o no estaban aprobados.

MBA. RODRIGO ARIAS: Esas son las diferencias por ese tipo de documentos a los que hay que hacer referencia necesariamente, como el Plan de Desarrollo del año 1986, que no era sólo el plan sino que tenía anexos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El problema está en que se utilizan varias referencias, y es importante que esté en un documento.

MBA. RODRIGO ARIAS: Son autorizaciones, lo que falta es ordenar.

MTRO. FERNANDO BRENES: Me da la impresión, por los documentos que se han leído aquí, que el Consejo de Estudios de Posgrado tiene potestad sobre la aprobación de las macroprogramaciones, si eso es así y aquí lo aceptamos, entonces tenemos que variar este artículo.

Pero si creemos que los posgrados son de las escuelas, tenemos que dejar bien claro en cuanto a la competencia del Consejo de Escuela y corregir; creemos que el Consejos de Posgrado es el que tiene la potestad de aprobar en primera instancia las macroprogramaciones, arreglamos esto aquí, pero si creemos lo contrario que las escuelas son los dueños.

MBA. RODRIGO ARIAS: Le agregamos eso y ponemos la norma que responda a lo que nosotros desistimos ahora y resolvemos qué es lo correcto.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El Consejo de Posgrado está constituido por personas de distintas especialidades.

MBA. RODRIGO ARIAS: No están todas las escuelas.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Son pares pero en grado académico, esa es la misma situación que se da en CONVIACA y es la misma situación que se daría en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, que hay de física, química, matemática, agronomía y otros.

Me parece que la universidad lo que ha hecho es, mediante el Reglamento del Subsistema de Administración Académica confiar en el criterio de una persona el que tiene la especialidad como es el Profesor Encargado de Programa o en un grupo de personas.

Cuando se abre un programa, por lo general se contrata a una persona que tiene la especialidad para estructurar el programa, la macroprogramación, el plan de estudios etc. ¿Qué quiero decir con esto? No me parece mal que el Consejo de Escuela se manifieste en la aprobación de la macroprogramación, está asumiendo una responsabilidad. Se trata de un trabajo que expone un profesor de la escuela indicando ¿cuáles son las características del programa?; ¿cómo se hizo la macroprogramación?; ¿por qué de esa manera? Así se hizo en el caso de Recursos Naturales, el encargado lo expuso, explicó y al final al Consejo de Escuela le pareció bien. Él tuvo la gentiliza de dar una explicación y la universidad lo había contratado para hacer la macroprogramación.

Me parece que la situación que expone don Fernando Brenes, no es válida, porque lo mismo le pasará al Consejo de Posgrado.

MTRO. FERNANDO BRENES: Mi preocupación no es en cuanto a la disciplina del funcionario sino sobre el grado académico.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Es un consejo no una persona.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Debería de existir en las instancias una función.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Si lo pueden hacer, puede constituir una comisión.

MBA. RODRIGO ARIAS: Trabajan por comisión.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Creo que se hizo el programa de Recursos Naturales trabajaron varios compañeros.

MBA. RODRIGO ARIAS: En el CONVIACA el análisis de los programas que se replantean se hacen por comisión, lo he visto en los informes de las comisiones, avalando o no un programa que se planteó a CONVIACA, para que CONVIACA finalmente tome una decisión, pero eso es CONVIACA en las escuelas no sé.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: La Comisión es de la Escuela, eso le da a la Escuela la pertenencia del posgrado, la escuela nombra la comisión de posgrado, la nombra para hacer los programas, para definir la carrera en el nivel de posgrado. Mi experiencia es que esta comisión informa a la Escuela; la asamblea conoce, opinan en cuanto a que tienen que dar recursos, opinan si se ofrece o no el programa, ya que las escuelas tienen que desplazar su personal en esa dirección. En realidad después de esa comisión, ese programa lo aprueba el Consejo de Posgrado.

LIC. JOSE A. BLANCO: Quizá es un asunto de sólo acomodar palabras, es un asunto terminológico nada más. Las escuelas aprueban como las comisiones aprueban, pero que es lo que aprueban, algo que tiene valor de recomendación.

Por ejemplo, en la Comisión de Desarrollo Académico donde se vio este reglamento, la comisión tomó un acuerdo, pero ese acuerdo lo que significa es que se elevara ante el Consejo Universitario una recomendación, igual las escuelas para una carrera toman el acuerdo pero el acuerdo es recomendar o proponer ante quien le corresponde; el Consejo Universitario dará la última palabra y en medio de eso hay en lo que en administración se llama las líneas de coordinación, coordinación de una función de la escuela correspondiente con el posgrado y luego vienen las líneas de responsabilidades de quienes administran.

MBA. RODRIGO ARIAS: En la práctica creo que son diferentes en cada escuela, aquí lo que nosotros tenemos que velar es en la responsabilidad a cada órgano, sea para que cumpla con la función que le corresponde formalmente en el proceso. Por eso les decía que viéramos el procedimiento que debe llevarse en una carrera determinada, integrada y de posgrado y después se pone acá lo que es adecuado para que funcione lo que nosotros habíamos definido como lo correcto.

Recuerdo cómo funcionaba esto, por ejemplo, el director de escuela tiene la iniciativa de una carrera, pidió la autorización al Consejo Universitario de que era conveniente analizar un programa de Comercio Internacional a nivel de Licenciatura, porque el país va hacia el libre comercio. Con base en esta autorización o aprobación de trabajar en un nuevo programa, se coordina con el Vicerrector o con quien corresponde para iniciar el proceso; se hace toda la investigación, el mercado y otros; laboran la macroprogramación, trabajan con la gente de currículo y terminan con la macropromación; la trabajó por el

medio que sea y la tienen ¿quién se lo aprueba? Eso lo tenemos que definir ahora, lo plantea para que lo apruebe el Consejo de Escuela, parece que en los programas de Grado no hay problema.

El Director de Escuela lo plantea a su escuela, llama a los que la elaboraron y dan todas las explicaciones, justificaciones, no de la importancia de dar ese programa, porque ahí está plenamente, sino que ese programa responde a las necesidades en ese campo y la universidad puede responder, pero ese es un asunto de calidad del programa. Vamos por una comisión o como tengan establecido, dan un dictamen, el Consejo Universitario se pronuncia y si aprobamos la macroprogramación de Comercio Internacional. Para no confundir las cosas veamos uno y después pasamos al otro.

Justifica que efectivamente en turismo necesitamos especialistas en formación turística. Que el Consejo Universitario lo autorice, analizar la posibilidad de una maestría en formación turística. Nosotros le dijimos que sí era importantísimo para el país y hágala. Contrata curriculistas, tiene un encargado, coordina con la Dirección de Sistema de Estudios de Posgrado la elaboración del proyecto. Terminan con una macroprogramación, la traen, para que la analicen en conjunto doña Lizette Brenes, don Gerardo Jiménez. Todas las líneas de coordinación se han dado para llegar a ese momento, como se dio con Recursos Naturales, que se trabajó coordinadamente Posgrado-Escuela.

Ahora a quien sometemos este documento. Se trabajó coordinadamente Posgrado-Escuela, quién me lo va a aprobar. El Consejo había dicho tiene el visto bueno para dar Promoción Turística.

MTRO. FERNANDO BRENES: El Consejo de Posgrado.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Ellos tienen que asumir la responsabilidad.

MBA RODRIGO ARIAS: Nosotros no somos los que vamos a decir si ese es el documento de calidad que nos habían presentado.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Eso le corresponde a la parte académica.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Lo que sigue es aceptarlo, ya no hay nada que hacer.

MBA RODRIGO ARIAS: Sí pero quien se lo va aprobar , Posgrado o el Consejo de Escuela.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Me parece que los dos tienen que aprobarlo.

MBA RODRIGO ARIAS: Establezcamos eso aquí. Lo que definamos indiquémoslo aquí, entonces diferenciamos además, una aprobación definitiva de las macroprogramaciones en el caso de Programas de Grado y una aprobación en primera instancia a los programas de Posgrado. Al decir definitiva al Programa de Grado, estamos diciendo al CONVIACA que ellos no lo van a aprobar. Creo que CONVIACA debe participar antes.

MTRO. FERNANDO BRENES: Tengo una propuesta en ese punto. Una redacción que no le quite la autoridad a la acción de Posgrado en materia de Posgrado porque no podemos hacerlo, no es conveniente, pero tampoco es conveniente que los Consejos de Escuela queden al margen de la aprobación de las macroprogramaciones.

MBA. RODRIGO ARIAS: Para eso existe el Reglamento de Posgrado, en algún lado había quedado claro al menos en algún elemento de discusión que los posgrados son de las escuelas.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Aquí dice que la función del Consejo de Posgrado "c) aprobar en primera instancia los programas de posgrado propuestas por las unidades académicas por medio del director del Sistema de Estudios de Posgrado, con fundamento en el plan de financiamiento, someterlo al Consejo Universitario conjuntamente con los reglamentos correspondientes para su aprobación definitiva".

Después dice el "d) aprobar en primera instancia el Plan Anual de Desarrollo del Proyecto y programa de posgrado y elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación definitiva". Nosotros nunca hemos aprobado un plan anual de desarrollo de proyectos y programas.

MBA RODRIGO ARIAS: Está en el POA institucional.

MTRO FERNANDO BRENES: A nosotros realmente nos interesa que el Consejo de Escuela se pronuncie con respecto a las macroprogramaciones de Posgrado, si decimos que sí, creo que la vía para hacerlo es formar una comisión del Consejo de Escuela, conformada por personas con el nivel académico del programa a evaluar. Me parece que podemos hacerlo de esa manera. El Consejo de Escuela tiene competencia sobre los posgrados y entendemos que estos son de la escuela, y al Consejo de Posgrado le compete aprobar los programas en primera instancia. En el caso de un programa de doctorado, una comisión con gente titulada en ese nivel, lo analizaría, si no los tiene, los contratará, para que evalúe.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Se complica mucho. Siempre en todas las Escuelas hacen pedidos, cuando se hace la apertura del programa, la Universidad tiene que contratar a alguien. Me parece bien que ante un programa de Posgrado, la unidad académica conforme una comisión de especialistas para la estructuración de ese programa. El Consejo de Escuela lo único que hace es respaldar el dictamen de la Comisión y elevarlo a Posgrado para su análisis.

Sí me parece que oficialmente se devuelva al Consejo de Escuela para informar sobre el trabajo de la comisión, sobre la macroprogramación, puede dar la explicación, etc. El Consejo de Escuela lo único que aprueba es su envío a Posgrado. El Consejo de Escuela tiene que pronunciarse.

MTRO. FERNANDO BRENES: La propuesta mía es que una Comisión se pronuncie al respecto.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Una Comisión de la Escuela, constituida por profesores. Esto debe estar indicado aquí, que toda macroprogramación y programación de un Sistemas de Estudios de Posgrado debe de estar elaborada por una comisión de personas que tienen la idoneidad para hacerla y el Consejo de Escuela debe de pronunciarse sobre el programa, pues, debe coordinar con otras unidades. Ahí se indica que se debe de elevar al CONVIACA para su respectiva aprobación. Considero que debería ser al Sistema de Estudios de Posgrado.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: AI CONVIACA, en caso de los grados.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Es muy peligroso para la autonomía de las escuelas.

MBA RODRIGO ARIAS: Esa ha sido mi posición. En parte al Consejo de Posgrado los posgrados.

Además le encargamos al Consejo de Escuela y viene más adelante, aprobar el Plan de Desarrollo de la Escuela, aprobar el Plan Operativo Anual de la Escuela, pero una carrera no la puede aprobar.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Quedaría así: "Conocer y aprobar las macroprogramaciones de las carreras de grado y pregrado de la Escuela. Cuando se trate de programas de Posgrado, aprobar en primera instancia, las macroprogramaciones formuladas por una Comisión de la Escuela y elevarla al Consejo de Posgrado, para su aprobación final."

MBA RODRIGO ARIAS: Sería una Comisión que dictamina, porque la comisión no hace la macro.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Quedaría de la siguiente forma: "Conocer y aprobar en definitiva las macroprogramaciones de las carreras de grado y pregrado de la Escuela. Cuando se trate de programas de posgrado, aprobar en primera instancia la macroprogramación formulada por una Comisión dictaminadora de la Escuela y elevarla al Consejo de Posgrado para su aprobación final."

MBA RODRIGO ARIAS: Para que salga la macroprogramación tiene que haber existido anteriormente una autorización del Consejo Universitario, pero eso lo ponemos aquí.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Entonces quedaría "...cuando se trate de un programa de posgrado, aprobar en primera instancia la macroprogramación dictaminada por una Comisión de la Escuela y elevarla al Consejo de Posgrado para su aprobación definitiva."

LIC. CELÍN ARCE: Sería separar las dos ideas en dos incisos, queda más claro. El primero quedaría "Conocer y aprobar en definitiva las

macroprogramaciones de las carreras de grado y pregrado de las escuelas". El segundo "Cuando se trate de programas de Posgrado, aprobar en primera instancia las macroprogramaciones dictaminadas por una comisión de la Escuela y elevar al Consejo de Posgrado para su aprobación final."

MBA RODRIGO ARIAS: Debemos de darle una redacción como está aquí, que sería "Conocer y aprobar en primera instancia las macroprogramaciones de los programas de posgrado de la Escuela, previo dictamen de una Comisión..."

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Porqué no se puede aceptar, definiendo esos mecanismos de relación de las escuelas con el Sistema de Posgrado, que la Comisión sea permanente. La Escuela debe tener una comisión de posgrado y de una vez legitimamos las comisiones de las escuelas.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Doña Marlene Víquez da un argumento que es importante, porque más bien se debe de tratar de una Comisión, porque la Comisión o las comisiones sería muy genérica y aún dentro de la misma escuela hay mucha pluralidad, entonces puede ser que a esa única comisión llegan personas que se metan a hablar y a querer aprobar todo y a veces en campos que realmente desconocen. Podría haber una comisión general, que regule que ella misma compone como subcomisión, las otras que siguen. En ese sentido lo propongo.

MBA RODRIGO ARIAS: Sería aprobar "Conocer y aprobar en primera instancia las macroprogramaciones de las carreras de Posgrado en la Escuela..."

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Sería "Conocer y aprobar en primera instancia las macroprogramaciones de los programas de Posgrado de la Escuela, previo dictamen de una Comisión ad hoc de la Escuela y elevarlo para su aprobación final ante el Consejo de Posgrado."

MTRO. FERNANDO BRENES: Con esa redacción creo que queda anulado el anterior reglamento, porque sigue teniendo la competencia.

MBA RODRIGO ARIAS: Entonces decimos que todos los demás reglamentos quedan sin validez.

LIC. CELÍN ARCE: Aprobado ese artículo de esa forma hay que llegarlo por inciso 6) propuesto, se elimina o qué, como está muy ligado, pareciera que puede conocerse inmediatamente.

MBA RODRIGO ARIAS: El inciso 6) del Artículo 7). En este inciso se está partiendo de la autorización para investigar la conveniencia de dar algún programa, que va a venir esa autorización al Consejo Universitario. Pero si vemos el inciso 6) en función del 4) y el 5).

El 6) dice que el Consejo de Escuela le plantea al CONVIACA cuáles son las carreras que le interesa abrir. El CONVIACA manda la lista al Consejo Universitario, pero eso es un poco contrario a las verificar de escuelas que le

estamos dando un margen de 5. El 4) dice, que el Consejo de Escuela aprueba el plan de desarrollo de la Escuela, con base en el Plan de Desarrollo Académico, el 5) dice, que aprueba un Plan Anual, ya en el punto 4) en el Plan de Desarrollo de la Escuela aquí tiene que indicar, cuáles son las carreras que en el próximo quinquenio ellos van a investigar como posibilidades para ofrecer, pero resulta que le respondimos que no, que tienen que hacer una lista que pueden o no estar en las anteriores, porque finalmente va a ser una decisión del CONVIACA y la pasa al Consejo Universitario.

También aquí está concedido el CONVIACA como superior del Consejo de Escuela, eso no puede ser.

Incluso le estamos dando al CONVIACA funciones más allá de lo que el Estatuto Orgánico le asigna a un Consejo de Vicerrectoría.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: En el punto 6) sería bueno dejar previsto que el Consejo de Escuela conozca las iniciativas, se podría poner un punto en académicos, que diga conocer las iniciativas de programas académicos y eliminar el resto.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Tendría que ser así: Conocer las iniciativas de programas académicos, remitirlos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación, o bien podría ser: Conocer y aprobar las iniciativas de programas académicos y remitirlos al Consejo Universitario para su aprobación definitiva.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Hay una aprobación del Consejo de Escuela, para ellos mismos es un acuerdo, es una aprobación.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Si es una aprobación, pero al final se le dice: y remitirlo al Consejo Universitario para su aprobación definitiva. Pero es importante que el Consejo se pronuncie, es bueno, acordémonos que está aprobado por todos.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Volvamos al inciso 2).

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: La macroprogramación es el marco de referencia para determinar el perfil de profesional de un programa. Las descripciones curriculares, no entiendo porqué tienen que ser aprobadas por un Consejo de Escuela, si hay mucha variedad de profesionales.

MTRO. FERNANDO BRENES: En la Escuela de Educación lo ve el Consejo de Escuela, pero de previo la valora una comisión que valora todas las descripciones curriculares, cuando ya llega al Consejo de Escuela pasa directo, pero la ve primero una comisión.

Veo conveniente que alguien más que el Encargado de Carrera debiera valorar las descripciones curriculares, me parece que una comisión debería de valorarlo para que llegue bien.

MBA RODRIGO ARIAS: Los cambios a la micro y la micro casi contiene las reformas de las descripciones curriculares. Entonces resulta que es primera instancia es la de la descripción, un poco extraño, porque la micro es finalmente la suma de todas las descripciones.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Está bien, entonces quedaría: "Aprobar las descripciones curriculares de los cursos regulares y de especialidad, previo dictamen de una comisión ad hoc de la Escuela. Además aprobará en firme las modificaciones a las microprogramaciones de cada curso.

MBA RODRIGO ARIAS: Y quién aprueba en firme las microprogramaciones la primera vez.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: El Consejo.

MBA RODRIGO ARIAS: No, no lo hemos puesto, pero no hemos dicho quién las aprueba la primera vez.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: En la primera parte lo pusimos.

MBA RODRIGO ARIAS: Las micro como la suma de todas las descripciones y no una por una.

MTRO. FERNANDO BRENES: Me parece bien esa redacción, pero es mejor indicar cursos especializados, en lugar de cursos especiales.

MBA RODRIGO ARIAS: ¿Qué pasa con los programas de posgrado, las descripciones curriculares de los programas de posgrado, es demasiado llevarlos a las escuelas?

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Eso es de Posgrado.

MTRO. FERNANDO BRENES: No, no creo, además es materia de Consejo de Escuela.

Creo que se encontraría más criterio técnico en un Consejo de Escuela que en una Comisión ad hoc y en un Consejo de Posgrado, sobre todo las descripciones curriculares. Recuerde que en materia de descripción curricular no solo funciona el asunto de los contenidos, sino funciona el asunto de la tecnología que nos ha caracterizado a nosotros en diseño curricular. No solo ver si los contenidos están bien, sino que los objetivos estén bien formulados, que haya coherencia entre contenidos, objetivos y sistema de evaluación propuesto. Que esto corresponda además con el propósito del curso, que la estrategia metodológica también correspondan con eso, ¿quién puede velar por eso, la gente de posgrado?, me parece que no.

MBA RODRIGO ARIAS: Creo que ya es demasiado trabajo a los profesores de un Consejo de Escuela, van a estar permanentemente en comisiones para examinar cada programa de los cursos de posgrado, que lo haga posgrado.

MTRO. FERNANDO BRENES: Hay más capacidad para hacerlo en las escuelas, que en Posgrado.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Una posibilidad la está diciendo don Rodrigo Arias, que Posgrado después de todo, maneje también en ese campo, porque podría ser que Posgrado sea absorbido por una misión de carrera de grado y pregrado. Cuando uno ve los planes de estudio de muchas maestrías, realmente es lo mismo de un plan de estudio de grado. Lo otro sería que entonces si se vean por comisiones, pero que la responsabilidad por delegación sea de una Escuela. Entonces también podría ser que el Consejo de Escuela sea responsable por delegación y que entonces perfectamente pueda delegar y encontrar gente. Pero pienso que Posgrado debe de incluirse más a fondo en ese asunto.

MBA RODRIGO ARIAS: ¿Las micros de posgrado van a la Escuela.?

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Le decía a don Fernando Brenes que me parece que debería de hacerse de la misma manera como está escrita en el punto 2), o sea, previo dictamen de una comisión ad hoc de la Escuela, quedando así: "Aprobar en firme las descripciones curriculares de los cursos regulares, cursos de especialización, grado, pregrado, etc., previo dictamen de una comisión ad hoc de la escuela, además aprobará las modificaciones a las microprogramaciones de cada curso del programa de grado, pregrado, posgrado".

Me parece que debe hacerse de esa manera. Tal vez en la UNED no ha existido una dinámica o una cultura académica para que se sienten a analizar cada una de las descripciones, es un trabajo que le corresponde a los compañeros.

Un ejemplo, me indicaron que la maestría de Tecnología Educativa está siendo evaluada. Entonces, quiénes la están evaluando, cuáles son los docentes que están trabajando ahí. Me parece que en los programas de posgrado, hay una serie de profesores que son contratados por la Universidad por servicios profesionales, para determinados períodos. Pero a la hora de valorar un programa o una modificación, del programa, lo que le he interpretado a doña Lizzette Brenes, es que la persona contratada hace una revisión de lo que está, si está bien o se debe mejorar, o debe actualizarse, etc., es decir, esa responsabilidad se la traslada a la persona que están contratando en este momento.

Me parece que está bien que la persona haga una propuesta de modificación del curso, porque considera que ya está desactualizado, etc., y hace una nueva propuesta, eso debe ser conocido por una instancia y me parece debe ser ratificado tanto por el Consejo de Estudios de Posgrado, como por el Consejo de Escuela, para responsabilizar a las unidades académicas de su quehacer.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Lo que dijo doña Marlene Víquez al comienzo, concuerda con lo que dije también, sigue siendo el Consejo de Escuela el

responsable por decisión, porque es una comisión que se designa, entonces el Consejo de Escuela sigue siendo el responsable por decisión, porque delega ya lo específico en una comisión.

No sé si les parece que podría, aunque ahí está implícito, como especificarlo un poco más en el sentido de que cuando en alguna comisión no se vea, el Consejo de Escuela deberá ser responsable, pero en algunos casos por derecho, no sé si ustedes consideran conveniente especificarlo.

MBA RODRIGO ARIAS: Originalmente le estamos diciéndo que el Consejo es el que aprueba, para aprobar cuenta con el dictamen que le da esa comisión, es el responsable de cómo seleccionó la comisión, es una responsabilidad propia, que se deriva a veces de la misma administración pública.

MTRO. FERNANDO BRENES: Me parece bien como lo que se está proponiendo aquí ahora, en cuanto a que tenga una redacción igual que la anterior, como una comisión ad hoc, eso porque en esa comisión se pone de nuevo a participar a la escuela en el proceso, ya que los posgrados vienen de las escuelas y que además queremos también que las escuelas tengan esa incidencia en todos estos programas.

Pero además es importante, porque en esta comisión, vamos a suponer que es Administración de Recursos Humanos, en la Escuela Ciencias de Administración, difícilmente o debe de haber profesionales especializados, probablemente tenga un doctorado en Administración de Recursos Humanos, pero no hay formación en lo que es diseño curricular, pueden pedir un especialista de alguna de las instancias de la misma Escuela de Ciencias de la Educación, o de cualquiera de las unidades de la Universidad, etc., para conformar esa comisión ad hoc, y entonces ahí ayudamos a hacer algo que si bien no se está haciendo, eso no implica que no se deba hacer.

Recuerden que este trabajo, lo hacía muy bien, la Oficina de Programación Curricular, pues tratemos por esa vía de esa comisión ad hoc, si la Escuela de Ciencias de la Administración no tiene un especialista, como de hecho me temo que así va a ser en materia de descripción curricular, se lo pueden pedir a Educación o a alguna otra unidad académica.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: En ambos casos se aprueba en firme, entonces por qué no ponerlo así: "aprobar en firme las descripciones curriculares y las microprogramaciones de los programas regulares y de especialización de la Escuela ..."

MBA RODRIGO ARIAS: No especifiquemos eso, sino que quedaría así: "aprobar en firme las descripciones curriculares y las modificaciones de las microprogramaciones de los programas de la Escuela, previo dictamen de una comisión ad hoc."

* * *

El Lic. Juan C. Parreaguirre continúa dando lectura al documento.

* * *

MBA RODRIGO ARIAS: En el inciso b) del Artículo 8) hay una inconsistencia, porque le da a los miembros del Consejo de Escuela, la función de elegir a los Encargados de Programa y Cátedra.

ING. CARLOS MORGAN: Pero no debería ser función del Consejo de Escuela.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Hay muchos problemas con eso.

MBA RODRIGO ARIAS: Hay muchos planteamientos con eso y muchas prácticas diferentes.

Si ustedes hablan con el M.Sc. Sidney Sánchez, él estableció la costumbre de que iban a Consejo de Escuela; la Escuela Ciencias de la Administración, el Director de Escuela.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: En la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, en Matemáticas las cátedras proponemos, esa ha sido la costumbre.

MBA RODRIGO ARIAS: En la Escuela Ciencias de la Administración el Director de la Escuela en coordinación con la Cátedra, pero no necesariamente sujeto a la Cátedra. En la Escuela Ciencias de la Educación se está estableciendo ahora al Consejo de Escuela.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Me parece que lo importante es que exista un código libre, para las personas que estén como Encargado de Cátedra, en el período que tiene que estar, son dos años actualmente y, que se haga la evaluación. Que mantenga la propiedad y la jornada que tiene, pero que se le dé la opción a todas las personas de la Cátedra para estar ahí. La práctica lo que ha hecho es, que recae siempre en el puesto de una persona que tiene tiempo completo en propiedad, para no buscar otro código más.

ING. CARLOS MORGAN: Evidentemente la fórmula está adaptada a la Escuela, es conveniente que el Consejo de Escuela tenga esa función de elegir.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Lo que se ha observado es que hay Consejos de Escuela que están parcializados. Considero que la asignación de Encargado de Cátedra o Programa es una decisión académica y me parece que debe existir una instancia técnica que valore los atestados de las personas, las características que debe de cumplir un Encargado de Cátedra o de Programa. Usted como Jefe o Director puede pronunciarse a favor o en contra, pero, esa decisión no debe pesar para que se decida o no la designación. Para mi es el CONRE el que debe de tomar la decisión final del Encargado de Programa o de Cátedra, pero antes debe existir un criterio técnico que diga cuáles son las calidades académicas, de los interesados.

La tendencia es mantener la lógica que tiene la Universidad y ahí no culpo a los directores de escuelas. Hay una lógica en la Universidad de que para que una persona tenga una cátedra, se le va incrementando la jornada para que llegue a tiempo completo y luego, se propone. Eso está mal, no cuentan los aspectos académicos, sino el que tenga tiempo completo.

MBA RODRIGO ARIAS: No es fácil buscar cuál es la mejor opción. Creo que esos mecanismos diferentes que tienen las escuelas, son un reflejo por sí mismo que hay ventajas y desventajas, la verdad que muy parecidas. Nombrar el director, puede darse un favoritismo total o incompleto y un aislamiento de otros y mandar a su gente ¿quién responde por el desempeño de la escuela ante nosotros? El Director, no deja de tener razón que sea así.

¿Qué pasa si actúa como Consejo y se dan situaciones a veces que por diferencias significativas y cantidad de personas de respaldo a un nuevo director de escuela, qué pasa si lo nombran todos los encargados que no lo apoyan, quién responde por la dirección de la escuela.

MTRO. FERNANDO BRENES: Lo que creo y estoy de acuerdo con doña Marlene Víquez, por qué tengo que someter este proceso de nombramiento de Encargado de Cátedra a un proceso técnico muy similar al de Director de Escuela, con participación de la Oficina de Recursos Humanos.

MBA RODRIGO ARIAS: Creo que tiene que haber todo el análisis de la Oficina de Recursos Humanos. Podría ser que el Consejo de Escuela recomiende una terna al Director.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: El problema que he observado es el siguiente: todas las escuelas guardan sus características propias, pero en el caso de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, por la diversidad de especialidades que hay, nosotros no opinamos sobre el Encargado de Cátedra de Recursos Naturales, de Física, de Biología, etc., son las cátedras particulares las que hacen la propuesta.

La intención original cuando el Consejo Universitario hizo la reorganización en 1989, era otra. Hay un documento largo que está en una de las actas del Consejo Universitario, se define qué es una cátedra y se indican cuáles son las funciones. La intención que se tenía en ese momento, era que el Encargado de Cátedra saliera del grupo de personas que constituye la cátedra, que están en el ejercicio y que conocen la especialidad, etc.

Le decía a Fernando Brenes, que es muy importante, obviamente que el Director de una Escuela opine al respecto, pero, esto es una Universidad, que debe existir un formulario de evaluación del desempeño, que valore la iniciativa del encargado de Cátedra, el material, el trabajo que se hace, no solo la evaluación del Director. Es importante que exista un instrumento, para la valoración y con un peso significativo.

El Director de Escuela es la persona que administra el recurso humano para ofrecer un servicio a los estudiantes, pero la calidad de los cursos, es

responsabilidad del Encargado de la Cátedra. Me parece que un Consejo de Escuela no puede decidir la designación.

Por lo que he observado, por la experiencia, debería de existir una unidad técnica de Recursos Humanos donde haga una evaluación de las calidades académicas, de los interesados, pero también, una evaluación de las propuestas que tienen y que sea los homólogos los que opinen al respecto, sobre las calidades del Encargado de Cátedra. El Director de Escuela puede dar su apreciación, pero debe ser el Consejo de Rectoría el que tome la decisión, esa es mi opinión. Se tiene que argumentar por qué se optó por la persona que se ubica en el tercer puesto, por ejemplo.

Un Encargado de Cátedra tiene que ser un académico, no importa que sea amigo o no del Director de Escuela, sino que tenga que cumplir con las condiciones académicas. Eso es lo que más me preocupa, porque lo que está sucediendo, es que se proponen a las mismas personas, porque no hay códigos para designar a otra persona a tiempo completo. Eso es una limitación que tienen las escuelas. El otro aspecto es que son los directores de escuela, quienes en última instancia proponen, pero no siempre prevalecerá los criterios académicos en la asignación.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Es una propuesta de la Comisión de Desarrollo Académico que es incluir un nuevo capítulo con cuatro artículos. Sugiero que esa parte se deje pendiente.

MTRO. FERNANDO BRENES: Hay que definir si es función o no del Consejo de Escuela.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me parece que el Art. 8) "son deberes y atribuciones de los miembros del Consejo", se está refiriendo a los miembros del Consejo de Escuela.

MTRO. FERNANDO BRENES: En cuanto al punto 3) del Art. 7, donde dice "analizar y asesorar en la solución de problemas...". Esos dos verbos no se pueden unir.

LIC. CELIN ARCE: Podría quedar solo "asesorar".

MTRO. FERNANDO BRENES: Al inciso a) del Art. 8 se debe agregar "asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Universitario".

MBA. RODRIGO ARIAS: En cuanto al inciso d) debería decir "informar al Director y justificarse ante éste cuando tenga que ausentarse del cargo".

LIC. JOSE A. BLANCO: Se podría separar los deberes y atribuciones.

LIC. CELIN ARCE. Los incisos a), b) y c) son deberes y los incisos d), e), f), g) h) e i) son atribuciones.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Podría quedar "son deberes del Consejo de Escuela: a, b y c y luego "son atribuciones de los miembros del Consejo de Escuela...".

MTRO. FERNANDO BRENES. En relación con el Art. 9. Cuando la ausencia es de un profesor de la Escuela se actúa conforme a lo que establece el Estatuto de Personal. Cuando la ausencia es de un estudiante, la FEUNED es la que tiene que resolver.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Si la Universidad es la que da la oportunidad para que el estudiante esté presente, entonces la Universidad debe conocer cuáles son las acciones a que está sujeto el estudiante.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: El director no deberá comunicar en los casos de ausencia, sino deberá comunicar que esa persona está afuera por las ausencias que tuvo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Está pendiente la visita de don Sergio Pineda para analizar la representación estudiantil.

El Consejo de Escuela es una instancia institucional y no se puede hacerla a que se convierta en una charlatanería.

ING. CARLOS MORGAN: A esos representantes se les está dando un incentivo.

MBA. RODRIGO ARIAS. Es un órgano de la Universidad y a todos los miembros que participan se les puede exigir ciertas condiciones. Para que sean acreedores de ese derecho tienen requisitos que cumplir.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Voy a aprovechar para indicar que la señorita Marbelly Vargas, me llamó antes de iniciar la sesión porque ella está enferma y ella lo que solicitó es que ninguno de los dos Reglamentos que se iban a discutir se aprobaran en firme para tener oportunidad en la siguiente sesión de hacer observaciones.

MTRO. FERNANDO BRENES: Creo que este se analizó como la independencia de la FEUNED pero debo reconocer con los nuevo argumentos que es interesante la idea de que haya una indicación institucional. Los estudiantes están nombrados, forman parte del Consejo de Escuela, tienen subsidio, tienen voto. Consulto a don Celín, si esto no roza la libertad del movimiento estudiantil.

LIC. CELIN ARCE: No se da autonomía absoluta tampoco está por encima de la Universidad, fuera de la Universidad o por encima de la normativa de la Universidad. En principio es materia que puede ser regulada por la Universidad. Pero la UNED tiene la potestad de dictar el marco genérico en el cual deben actuar y más en este tipo de casos que son órganos colegiados que tiene una atribución que se les está encargando la normativa de la

Universidad y que en igualdad de condiciones tienen los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro miembro.

MBA. RODRIGO ARIAS: La Universidad no está obligada a dar representación en los Consejos de Escuela. No entramos en ningún diferendo de autonomía o no. En el momento que ingresan a una institución se pueden poner las condiciones.

El Consejo de Escuela es una creación de acá que no existía sino hasta después de 1989, que no tenía funciones.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Pero existe alguna norma de que los estudiantes tienen que estar presentes.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No está incorporado en el Estatuto Orgánico.

MBA. RODRIGO ARIAS: He escuchado de la Escuela Ciencias de la Educación de que los estudiantes llegan a los procesos de elección y no conocen que ha sucedido en los meses anteriores en el Consejo de Escuela, no son conocidos por ninguno de los profesores, en algunos casos y llegan cuando hay un proceso de elección y eso no puede ser. Nosotros tenemos que asegurarnos el mínimo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me parece que este Consejo y la Administración han impulsado una apertura para la participación estudianti.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Los estudiantes tienen representación en diferentes órganos colegiados pero no es recíproco en cuanto a que la Universidad no puede hacer lo mismo.

Quiero hacer una consulta. Doña Maria Eugenia transmitió un mensaje de la compañera Marbelly, pero si por alguna razón este servidor no asiste a una reunión tengo la facultad para decir que no se apruebe en firme nada, no es culpa de nadie que esté ausente.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Se puede reglamentar en el sentido de que si es funcionario se le aplicará el Estatuto de Personal y en el caso de que fuera los representantes estudiantiles perderán sus condiciones y credenciales y el Director comunicará a la Federación que esa persona no pertenece.

MTRO. FERNANDO BRENES: Estaría de acuerdo con la propuesta de don Juan Carlos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Cada vez que haya un Consejo de Escuela, el Director al día siguiente le indica a la FEUNED los estudiantes que no asistieron, cuando acumule dos ausencias injustificadas, la FEUNED debería de advertir al estudiante.

No se está indicando que el estudiante queda fuera, sino que hay reglas que automáticamente lo dejan fuera.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: El Art. 9 quedaría "en el caso de los funcionarios conforme a los procedimientos que establece el Estatuto de Personal, en tanto los representantes estudiantiles perderán sus condiciones y credenciales. El Director de Escuela comunicará a la FEUNED en casos de ausencias para que el mismo sea sustituido".

LIC. JOSE A. BLANCO: La FEUNED puede sustituirlo o no. Lo que me parece es que pueda perder las credenciales porque hasta donde conozco, en todos los cuerpos colegiados existe la reglamentación para que con cierto número de ausencias en cierto periodo se pierda la credencial.

LIC. CELIN ARCE: El artículo dice "tres veces consecutivas" y la pregunta es ¿cuándo son alternas?

LIC. JOSE A. BLANCO: Se podría indicar en un periodo determinado. Podría decir "ausencia al 10% de las sesiones en un plazo de 6 meses".

LIC. CELIN ARCE: Podría decir 5 ausencias alternas en un año.

LIC. JOSE A. BLANCO: En cuanto al Art. 11 se debe eliminar "deberá de" porque como es una obligación si se dice "deberá" es una posibilidad y si es una obligación sobra.

LIC. CELIN ARCE: Lo que indica el actual Reglamento Consejo de Escuela es "el asunto que tenga interés directo, ellos o sus parientes hasta tercer grado de consaguinidad, tienen impedimento de acuerdo con las leyes vigentes".

LICDA. MARLENE VIQUEZ. Esa redacción me parece mejor.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Se debe eliminar del Art. 12 "previo acuerdo".

MBA. RODRIGO ARIAS: Sugiero que en el Art. 12 se elimine " y en el tiempo establecido".

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El último párrafo del Art. 12 está incluido en el Art. 6, creo que se debe eliminar.

MBA. RODRIGO ARIAS: Al Art. 6 se de la adiciona la posibilidad de que sea convocado por la tercera parte de los miembros y los temas de la agenda no podrán ser variados.

En relación con el Art. 12 se deben tomar en cuenta las sesiones extraordinarias, sugiero que diga "El Consejo de Escuela deberá reunirse ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente de acuerdo con lo que indica el Art. 6. Para la definición de las convocatorias...".

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El Art. 5 se debería de completar con la primera parte del Art. 2.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se podría agregar en el Art. 5 y quedaría de la siguiente manera "El Consejo de Escuela sesionará ordinariamente, al menos un vez al mes, para....".

El encabezado del Art. 12 debería de decir "El Consejo de Escuela que realizará reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo que indica los Arts. 5 y 6de este Reglamento".

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: En cuanto al Art. 13 al final queda "En ningún caso se deliberará ni votará en presencia de personas invitadas".

MBA. RODRIGO ARIAS: Sugiero que el Art. 14 se elimine, se refiere a sesiones secretas.

No se ha definido cómo se vota. En el Art. 15 se indica "un día hábil después", lo cual podría ser contraproducente con lo que se propone en el Art. 12, de que la convocatoria debería buscar la representación de tutores y estudiantes. Es un viernes, el día hábil es lunes no hay tutores ni estudiantes.

El Art. 15 quedaría "En los casos se convocará a sesión extraordinaria una semana después".

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: El Art. 17 quedaría "Los miembros del Consejo de Escuela tendrán derecho a presentar mociones de fondo, forma u orden ante quien preside el Consejo".

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sugiero que el Art. 20 diga "La moción de orden será conocida por el Consejo una vez que... uso de la palabra". Bajo esa figura se podría paralizar una discusión.

LIC. JOSE A. BLANCO: Una moción de orden podría ser, que se tiene un punto específico de agenda y de pronto se inicia una discusión de asuntos financieros de la Universidad y solicitaron la palabra 10 personas. La moción de orden es que se solicita regresar al asunto y no tiene importancia las 10 personas que solicitaron la palabra.

ING. CARLOS MORGAN: Si la moción se aprueba, sino sigue la fila.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Consejo decide si quiere escuchar a todos los que están en lista o no.

LIC. CELIN ARCE: El Reglamento del Consejo Universitario indica "son mociones de forma que tienden a variar o adicionar el contenido de un posible acuerdo del Consejo Universitario". Luego dice "serán mociones de orden las que tiendan a concluir o posponer el debate, suspender la sesión, cambiar el orden del día o revisar la decisión de la presidencia. Se someterán a discusión y a votación inmediatamente después de que concluya el que esté en el uso de la palabra". Luego indica "que serán mociones de forma las que tiendan a variar el estilo de texto de una moción de fondo. Se presentarán a la presidencia, quien informará al Plenario para lo que corresponda".

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Debería de quedar como lo indica el Reglamento del Consejo Universitario.

En relación con el Art. 21 ¿cuál es la votación ordinaria y nominal?

ING. CARLOS MORGAN: La que se levanta la mano.

LIC. JOSE A. BLANCO: Es la que consta el voto de cada uno con nombre y apellido.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El Art. 22 dice "la votación ordinaria salvo que así lo solicite".

MBA. RODRIGO ARIAS: Una votación ordinaria no consta a no ser que la persona lo indique.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En el Art. 23 dice que para ser votación nominal tiene que aprobarse por el Consejo.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Art. 23 debería decir: "la votación nominal procederá cuando el Consejo haya aprobado una moción de orden para este efecto".

MBA. RODRIGO ARIAS: Don Celín Arce me dice cómo se elimina la posibilidad de abstención. Me decía que la Asamblea Legislativa funciona que los que están a favor se ponen de pie y los que se quedan sentados son en contra y que no quiere se sale pero no cuenta.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿Qué pasa si se utiliza eso en las sesiones de este órgano?, si dice que se abstiene de la aprobación del acta.

MBA. RODRIGO ARIAS: En el caso de actas debe verse de otra manera, no se puede votar en contra de una acta. Pero el problema es con asuntos de fondo.

Me parece que cuando se es miembro de un órgano colegiado no es para abstenerse en los asuntos y eso es algo en lo que nunca he compartido. Lo que se debe de hacer es indicar que la persona estuvo ausente, si la persona no quiere tomar posición y en el momento de votación se debe indicar que la persona se ausentó.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Siempre aparecen las justificaciones. Por ejemplo, un miembro que no ha estado presente en un determinado asunto y cuando se aprueba el acta se puede abstener porque no ha estado presente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es un asunto que afecta los resultados de la votación.

Hace varios años cuando don Celedonio Ramírez era Rector, se dieron discusiones a temas candentes, para evitar el uso del doble voto, lo que hacían algunos miembros era abstenerse.

LIC. JOSE A. BLANCO: En lo personal eliminaría la figura de abstención, porque me parece que si la persona acepta pertenecer en un cuerpo colegiado, debe indicar si esta a favor o en contra, pero me parece que la abstención es una salida evasiva al menos que se dé una situación específica. Conozco cuerpos colegiados en donde el voto es a favor o en contra.

Siendo miembro de la Junta de la Municipalidad que una persona diga voto en contra de la aprobación del acta porque me la entregaron después del tiempo que debí recibirla. En un momento determinado solicité a varias personas que me indicaran por qué cada vez que se sometía a votación un asunto el voto era negativo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se está discutiendo sobre la votación secreta en el cual pueden aparecen votos en blanco.

LIC. JOSE A. BLANCO: Como la votación es secreta es incontrolable.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero no se toman en cuenta, lo que se toman en cuenta son los blancos y nulos.

LIC. JOSE A. BLANCO: Esa figura no existe en el Reglamento del Consejo Universitario.

MBA. RODRIGO ARIAS: La figura si se menciona.

LIC. CELIN ARCE: La figura de abstención se menciona en el Art. 32.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Reglamento del Consejo Universitario en el Art. 31 se refiere a la votación secreta que pueden haber blancos y nulos, pero luego dice que si cuentan o no se incluyen las abstenciones.

Se habla de votación nominal que es cuando una persona tiene interés en que conste cómo vota cada miembro y si una persona se abstiene, pierde el propósito de que haya sido una votación nominal.

LIC. JOSE A. BLANCO: Le comentaba a don Rodrigo Arias que el no tomar una decisión es a la vez tomar una decisión, una abstención es una decisión.

MBA. RODRIGO ARIAS: En relación con el Art. 25 sugiero que su duración sea de tres horas.

En cuanto al Art. 27. Las decisiones se refiere a acuerdos en firme ante las cuales se dan los recursos normales, que son revocatoria ante el mismo órgano y apelación ante el superior.

El Art. 58 del Estatuto Orgánico dice: "el recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria deberá plantearse ante el órgano que tomó la resolución....si se rechaza la revocatoria se elevará la apelación a la instancia superior...". Luego dice: "aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores deberán presentarse ante el Rector para que las resuelva o se dé el trámite que estime conveniente". Eso no se puede cambiar.

LIC. JOSE A. BLANCO: Si una apelación del Consejo de Escuela, se presenta a la Vicerrectoría Académica, no importa su resolución, está viciado de nulidad.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero si se presenta ante al Vicerrector Académico, lo que debe hacer es remitirla al Rector y decir cómo resolverla.

Creo que se debe indicar en el Reglamento de Consejos de Escuela y señalar de "conformidad con el Art. 52".

LIC. CELIN ARCE: El Art. 27 diría "las decisiones del Consejo de Escuela podrán ser recurridas ante el mismo Consejo mediante recurso de revocatoria.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Art. 60 del Estatuto Orgánico dice: "cabrá un recurso...las resoluciones de comisiones permanentes de la Administración ...". El Consejo de Escuela es algo creado por el Consejo Universitario y cabe porque dentro del concepto de una comisión permanente el Consejo es permanente, en cuyo caso la apelación se elevaría al Consejo de Rectoría.

En el Art. 27 debe indicar "...el recurso de apelación deberá ser elevado ante el Consejo de Rectoría".

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El Consejo Universitario aprobó un procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela. No me gusta la forma en que está definido acá. Por ejemplo, en el punto 2) se indica "las funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela: elegir, revocar el nombramiento para efectos de elección...", me parece que usa términos que roza el Estatuto Orgánico.

* * *

Discutido ampliamente este asunto se decide aprobar los siguientes artículos:

CAPITULO I

De la naturaleza, integración y convocatoria del Consejo

ARTICULO 1:

El Consejo de Escuela es el órgano superior de tipo colegiado de cada Escuela y estará integrado por:

i. El Director de Escuela, quien lo preside

- j. Los Profesores Encargados de Programa
- k. Los Profesores Encargados de Cátedra
- I. Los Coordinadores de los Posgrados de la Escuela
- m. Profesores Encargados de Práctica de jornada mayor de ½ tiempo.
- n. Una representación de los Profesores Tutores
- o. Profesores de Jornada de 1/2 tiempo o tiempo completo que tienen asignados proyectos o de actividades académicas específicas.
- p. Una representación de los estudiantes

La representación de los profesores tutores será equivalente a un quince por ciento o fracción mayor del total de los miembros del Consejo de Escuela definidos en los incisos a,b,c,d,e y g del párrafo anterior. La representación de los estudiantes será equivalente a un veinticinco por ciento o fracción mayor del total de los miembros del Consejo de Escuela.

Corresponde a la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED) y a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), designar a sus representantes. El Director de la Escuela definirá el número de representantes que deben designar los profesores tutores y los estudiantes con base en los porcentajes establecidos, y lo comunicará a las entidades correspondientes.

ARTICULO 2:

El Director de la Escuela presidirá el Consejo de Escuela y le corresponderá abrir la sesión, previa verificación del quórum.

ARTICULO 3:

En caso de ausencias imprevistas del director de Escuela, presidirá el Consejo de Escuela la persona de mayor edad entre los presentes.

ARTICULO 4:

La convocatoria a Consejos de Escuela, agenda y minuta de la sesión anterior, deberán ser conocidas por sus miembros con al menos ocho días naturales de antelación a la hora fijada para la sesión. El Director de Escuela incluirá en la agenda aquellos asuntos con carácter de urgencia que surjan después de realizada la convocatoria. Asimismo, le corresponde al Director de Escuela:

- Realizar la convocatoria a Consejos
- Elaborar la agenda

Velar que las minutas estén listas antes de cada sesión

ARTICULO 5:

El Consejo de Escuela sesionará ordinariamente al menos una vez al mes, para conocer lo indicado en la agenda, la que incluirá los siguientes puntos:

- 8. Aprobación de la agenda
- 9. Aprobación de las minutas
- 10. Correspondencia
- 11. Atención de visitas
- 12. Informes del Director
- 13. Asuntos de trámite
- 14. Asuntos Varios

ARTICULO 6:

El Consejo de Escuela se reunirá en forma extraordinaria por iniciativa del Director (a) o a solicitud escrita de al menos la tercera parte de sus miembros. La convocatoria se hará por escrito con al menos tres días hábiles de antelación y en ésta se indicarán los temas de la agenda; estos temas de agenda no podrán ser variados.

ARTICULO 7:

Son atribuciones del Consejo de Escuela las siguientes:

- 1. Conocer y aprobar en definitiva, las macroprogramaciones de las carreras de grado y pregrado de la escuela.
- Conocer y aprobar en primera instancia las macroprogramaciones de los posgrados de la escuela, previo dictamen de una comisión ad hoc de la escuela y elevarlas al Consejo de Posgrados, para su aprobación definitiva.
- 3. Aprobar en firme las descripciones curriculares y las modificaciones de las microprogramaciones de los programas de la escuela, previo dictamen de una comisión ad-hoc.
- 4. Asesorar en la solución de problemas administrativos y académicos propios de la gestión de la Escuela.

- 5. Aprobar el Plan de Desarrollo de la Escuela, con base en el Plan de Desarrollo Académico.
- 6. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Escuela, propuesto por el director.
- 7. Conocer y aprobar las iniciativas de programas académicos y remitirlos al Consejo Universitario, para su respectiva valoración.
- 8. Conocer de las decisiones que el Consejo Universitario apruebe, en relación con los programas académicos de la Escuela.
- 9. Rendir los dictámenes que le sean solicitados por el Rector(a) Vicerrectores(as) o el Consejo Universitario.
- 10. Decidir sobre otros asuntos de su competencia y que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Escuela.
- 11. Conocer el Informe Anual de Labores del Director (a) de Escuela.

ARTICULO 8:

Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Asistir puntualmente
- b) Seleccionar de una terna y mediante votación secreta a los Encargados de Programa y Cátedra.
- c) Permanecer dentro del recinto de sesiones.
- d) Informar al Director y justificarse ante éste cuando tenga que ausentarse de la sesión.

Son atribuciones de los miembros del Consejo:

- a) Presentar las mociones que crean oportunas.
- b) Pedir la palabra al Director (a).
- c) Dar su voto a los asuntos en debate.
- d) Pedir la revisión de los acuerdos que no estén firmes.
- e) Solicitar la declaratoria en firme de un acuerdo que se haya tomado en la misma sesión.

ARTICULO 9:

La asistencia de los miembros del Consejo será obligatoria excepto en casos debidamente justificados. Cuando uno de los Profesores miembros se ausentara en forma injustificada durante 3 veces consecutivas o cinco alternas en un año, el funcionario será sancionado conforme a los

procedimientos que establece el Estatuto de Personal, en tanto los representantes estudiantiles perderán son condiciones y credenciales.

El Director de Escuela comunicará a la FEUNED los casos de ausencias injustificadas de sus representantes, para que el mismo sea sustituido.

ARTICULO 10:

Los miembros del Consejo de Escuela deberán guardar discreción y confidencialidad en cuanto a opiniones expresadas en las sesiones que aun no formen parte de las minutas aprobadas.

ARTICULO 11:

Los miembros del Consejo de Escuela no podrán conocer asuntos en que tengan interés directo ellos o sus parientes, hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad y en cualquier otro caso que tengan impedimento, de acuerdo con las leyes vigentes.

CAPITULO II

De las sesiones

ARTICULO 12:

El Consejo de Escuela realizará sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo que establecen los artículos 5 y 6 de este Reglamento. Para la definición de las convocatorias el Director debe considerar que la representación estudiantil y de tutores sea efectiva...". El Director (a) de la Escuela deberá comunicar por escrito a los miembros del Consejo de Escuela y al Vicerrector (a) Académico, el cronograma de fechas a cumplir, así como ejecutar lo señalado en el artículo cuatro de este reglamento.

ARTICULO 13:

Las sesiones del Consejo serán privadas pero el Consejo o el Director podrán invitar a las personas que juzguen convenientes, con el objeto de recabar informes o criterios. En ningún caso se deliberará ni votará en presencia de personas invitadas.

ARTICULO 14:

Para que el Consejo sesione válidamente, se requiere la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 15:

Los acuerdos del Consejo se tomarán por el voto de al menos la mitad más uno de sus miembros presentes. La aprobación de las actas requerirá de la misma votación. Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación del acta correspondiente o por la decisión de al menos dos terceras partes del total de los miembros. En los casos de empate se repetirá la votación y si persiste, el Director tendrá doble voto, salvo que se trate de votaciones secretas, en cuyo caso se convocará a votación una semana día después. De persistir el empate el Consejo de Escuela decidirá como proceder.

CAPITULO III

De las Mociones

ARTICULO 16:

Los miembros del Consejo de Escuela tendrán derecho a presentar mociones de orden, de fondo, de forma o de revisión.

ARTICULO 17:

Son mociones de fondo las que tienden a variar, adicionar o proponer el contenido de un posible acuerdo del Consejo de Escuela.

ARTICULO 18:

Serán mociones de orden las que tienden a concluir, ampliar o posponer el debate, suspender la sesión, cambiar el orden del día o revisar una decisión de la presidencia. Se someterán a discusión y a votación inmediatamente después de que concluya el que esté en el uso de la palabra.

ARTICULO 19:

Serán mociones de forma las que tiendan a variar el estilo del texto de una moción de fondo. Se presentarán a la presidencia, quien informará al Consejo para lo que corresponda.

ARTICULO 20:

Serán mociones de revisión las que tiendan a variar acuerdos no firmes del Consejo. Un acuerdo del Consejo de Escuela podrá ser objeto de revisión por una sola vez.

ARTICULO 21:

Cuando un miembro del Consejo tiene el uso de la palabra podrá ser interrumpido sólo por infracción al reglamento, por separación del asunto en debate, o por moción de orden.

CAPITULO IV

De la Votación

ARTICULO 22:

Existirán tres formas de votación:

- a) Ordinaria;
- b) Nominal y
- c) Secreta.

ARTICULO 23:

La votación ordinaria es la que se realiza expresando cada miembro su voto sin que se deje constancia de los votos individuales en el acta, salvo que así se solicite.

ARTICULO 24:

En la votación nominal, cada miembro expresará su voto, de lo cual se dejará constancia en la minuta. Sólo se procederá a la votación nominal cuando el Consejo haya aprobado una moción de orden para este efecto.

ARTICULO 25:

La votación secreta se efectuará por acuerdo del Consejo y haciendo uso de boletas. Sin embargo, cuando se trate de votaciones sobre personas, la votación será siempre secreta.

Los votos nulos y en blanco se computarán para efectos de quórum y para determinar el número de votantes, pero no se podrán atribuir ni a la mayoría ni a la minorías.

CAPITULO V

De la duración y cierre de las sesiones

ARTICULO 26:

Las sesiones durarán un máximo de tres horas, salvo que el Consejo acuerde prorrogar su duración por moción aprobada por no menos de los dos tercios de los miembros presentes. En este caso se dará un receso de quince minutos.

CAPITULO VI

De los Recursos

ARTICULO 27:

Se podrá presentar recurso de revisión contra aquellas decisiones del Consejo de Escuela que no estén firmes.

Las mociones de revisión serán conocidas en la sesión en que se discuta el acta correspondiente, salvo acuerdo en contrario del mismo Consejo.

* * *

Se decide continuar con el análisis de este asunto en una próxima sesión.

* * *

Se levanta la sesión a las 12:40 p.m.

MBA. RODRIGO ARIAS CAMACHO Presidente Consejo Universitario

LP/ALM/EF**